



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 43121

Quillón, 26 DIC 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 4638 de Fecha 15 de Diciembre del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal”**, por un monto de \$ 3.400.000.- (Tres millones cuatrocientos mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb

21.12.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/ths

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, el convenio de fecha 25 de octubre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, los D.S N°s. 140/04 y 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° **4638 15.12.2016**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de Apoyo a la Gestión a Local, de fecha 25 de octubre del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, mediante el cual se asignan recursos a dicha municipalidad (**\$3.400.000.-**), recursos destinados para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
Establecimiento
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

1320



ECR/MIMD/FR/MV/MAGS/MMC

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán a 25 de octubre del 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón y el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente, representado por su Directora D. Javiera Nazal Jofré, con domicilio en Balmaceda N° 431, de Bulnes, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 del 14 de diciembre del 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad de QUILLON, la cantidad de **\$3.400.00.- (Tres millones cuatrocientos mil pesos)**, para financiar la siguiente actividad:

- Apoyar la atención de urgencia en el Hospital C.S.F. de Bulnes, mediante la contratación de horas profesionales y/o Técnico Paramédico y compra de insumos o equipos, según necesidad expresada por el médico encargado de la urgencia de ese establecimiento y aprobado por esta dirección de servicio, DERA.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden **fondos devueltos** del programa de urgencia rural, no ejecutados en la comuna de Quillón, los cuales serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

Por este mismo acto, la Municipalidad de Quillón autoriza al servicio a transferir los fondos directamente al Hospital C.S.F de Bulnes.

QUINTA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

SEXTA: El Servicio requerirá al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.).

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2017.

Para conformidad, firman:



[Handwritten signature]
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



[Handwritten signature]
JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



[Handwritten signature]
JAVIERA NAZAL JOFRE
DIRECTORA
HOSPITAL C.S.F. DE BULNES